



25

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

RADICADO 05001-40-03-023- 2019 - 00838 - 00

Se allega y se incorpora a las diligencias la CERTIFICACIÓN de la empresa postal, con el cual deja de presente el resultado de la diligencia del envío de la COMUNICACIÓN, la cual fue negativa, por cuanto la dirección del aquí demandado no existe

Se deberá aportar otra dirección del señor Diego Alexander Monsalve Cardona, único demandado en el presente proceso, para efectos de dar impulso las notificaciones que en derecho corresponden. (Art. 291 C.G.P.)

Actuación que debe cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas y condena en costas.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>----- Secretaria</p>
